



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DERIVAR EL TEMA INTITULADO "PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS FRANCISCO JAVIER ROBLES SOBRE EL REQUERIMIENTO DE CITAR AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; AL GERENTE DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y AL JEFE DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; A LA COMISION ESPECIAL DE PAGO DE LA DEUDA SOCIAL DE DECRETO DE URGENCIA NRO.037 Y LA LEY 25303; PAGO DE PREPARACION DE CLASES; PAGOS DE LUTO Y SEPELIO Y PAGO DE 25 Y 30 AÑOS DE SEVICIO"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°018-2019-SO-GRL-CRL: 18/02/2019

Iquitos, 18 de febrero del 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria De Consejo Regional Del Gobierno Regional De Loreto, de fecha 18 de febrero 2019, el pedido del Consejo Regional de la Provincia de Alto Amazonas Francisco Javier López Robles Sobre; Sobre El Requerimiento De Citar Al Gerente General Del Gobierno Regional De Loreto; Al Gerente De Administración Del Gobierno Regional De Loreto Y Al Jefe De Presupuesto Y Planeamiento Del Gobierno Regional De Loreto; A La Comisión Especial De Pago De La Deuda Social De Decreto De Urgencia Nro.037 Y La Ley 25303; Pago De Preparación De Clases; Pagos De Luto Y Sepelio Y Pago De 25 Y 30 Años De Servicio

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reformas Constitucional- Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783- ley bases de la Descentralización, en su artículo 8° establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno de sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;(...). La autonomía se sujeta a la Constitución y a las Leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, sometido al tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondientes, el pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – ley N°27867; artículos 2° numeral 1)y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modifica por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:





ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL "PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROBLES SOBRE EL REQUERIMIENTO DE CITAR AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; AL GERENTE DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y AL JEFE DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; A LA COMISION ESPECIAL DE PAGO DE LA DEUDA SOCIAL DE DECRETO DE URGENCIA NRO.037 Y LA LEY 25303; PAGO DE PREPARACION DE CLASES; PAGOS DE LUTO Y SEPELIO Y PAGO DE 25 Y 30 AÑOS DE SEVICIO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACION EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Marx Engel Panduro Villacorta
Secretario del Consejo Regional de Loreto